



CULTIVAMOS UN COMPROMISO, COSECHAMOS CONFIANZA

**Inversiones Quimetal S.A., Quimetal Industrial S.A., Quimas S.A.,
Quimetal Fertilizantes S.A. y Protección de Madera Ltda.**

**Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley
20.393 y 21.121
y
Manual de Organización, Administración y
Supervisión (MOAS)**

**Contraloría
12/02/2019**

Este documento pretende dar cumplimiento a lo prescrito por la ley 20.393 y 21.121 dando existencia a un “**Modelo de Prevención del delito**” y “**Manual de Organización, Administración y Supervisión**” que cumpla con los requisitos legales y se sustente en los mejores principios que emanan del Directorio, muchos de ellos declarados en el “**Reglamento de Ética y Conducta en los Negocios**”.

INDICE

Títulos y Subtítulos	Pág.
I. NORMAS PARA PREVENIR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUIMETAL	3
1.1. Antecedentes Legales	3
1.2. Política de Prevención de Delitos	7
1.3. Encargado de Prevención	7
1.4. Normas para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo	8
1.5. Políticas y Normas para prevenir la Negociación Incompatible	9
1.6. Políticas y Normas para prevenir el Cohecho	9
1.7. Políticas y Normas para prevenir el Soborno entre Particulares	12
1.8. Políticas y Normas para prevenir la Receptación	14
1.9. Políticas y Normas para prevenir la Apropiación Indevida	14
2.0. Políticas y Normas para prevenir la Administración Desleal	14
II. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION e. Procedimiento de Investigación	15
III. SANCIONES	17
IV. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	17
V. VIGENCIA	17
VI. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	18

I. NORMAS PARA PREVENIR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUIMETAL

1.1. ANTECEDENTES LEGALES

La Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, dictada en cumplimiento de las recomendaciones entregadas por la OCDE, ha incorporado nuevos delitos dispuestos por la Ley 20.393 y 21.121, la cuales tiene por objeto:

- 1.1.1. La prevención y detección del delito de lavado de activos
- 1.1.2. La persecución permanente del delito de financiamiento del terrorismo
- 1.1.3. La Negociación Incompatible *
- 1.1.4. Los delitos de cohecho nacional e internacional
- 1.1.5. El soborno entre particulares *
- 1.1.6. La Receptación
- 1.1.7. La apropiación indebida *
- 1.1.8. La administración desleal *

* *Nuevas figuras delictivas tipificadas.*

Conforme a la ley 20393, la empresa será responsable de los delitos señalados, cuando se reúnan las siguientes condiciones copulativas:

(1) ***"Que el delito se cometa directa e inmediatamente en interés o para el provecho de la empresa"***, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos, y

(2) ***"Que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa, de los deberes de dirección y supervisión"***.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, ***"la empresa hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir los delitos establecidos en dicha ley"***.

El presente Manual contiene en este capítulo, las normas y procedimientos conducentes a prevenir la comisión de estos delitos en:

- a) Inversiones Quimetal S.A.
- b) Quimetal Industrial S.A.
- c) Quimas S.A.
- d) Quimetal Fertilizantes S.A.
- e) Protección de Madera Ltda.
- f) Quimetal International Co.
- g) Quimetal International, Registros e Inversiones SL
- h) Quimetal Productos Químicos Do Brasil Ltda.

Todas ellas en adelante denominadas Grupo Quimetal

Todo lo anterior sin considerar las responsabilidades personales de:

- i. **Lavado y blanqueado de Activos.** El artículo 27 de la Ley 19.913 que castiga con presidio mayor en su grado mínimo a medio y multas de 200 UTM las siguientes conductas:
 - a) *Ocultamiento o disimulo de bienes*, a sabiendas de que provienen de los siguientes hechos:
 - Delitos sancionados en la ley sobre tráfico ilícito de estupefacientes,
 - Delitos sancionados en la ley sobre conductas terroristas,
 - Delitos que tipifica el artículo 10 de la ley de control de armas
 - Delitos previstos en el título XI de la ley de mercado de valores (especial, abuso de información privilegiada),
 - Delitos previstos en el título XVII de la ley general de bancos (en general, faltas de veracidad de la información que el banco o la institución entrega al público),
 - Delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 4 (prevaricación), 5 (malversación de caudales públicos), 6 (fraudes y exacciones ilegales), 9 (cohecho) y 9 bis (cohecho de funcionario público extranjero) del título V del Libro II del Código Penal, etc.
 - b) *Adquisición, posesión, tenencia o uso* de bienes referidos en el punto anterior, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.
- ii. **Financiamiento del Terrorismo.** El Artículo 8 de la ley Nº 18.314 que determina conductas terroristas y su penalidad castiga con presidio menor en su grado mínimo a medio al que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2 de la ley 20.393.

iii. **La Negociación Incompatible.** * (art. 240 del Código Penal)

- 1) El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiese de intervenir debido a su cargo.
 - 2) El árbitro o el liquidador comercial
 - 3) El veedor o liquidador
 - 4) El perito
 - 5) El guardador o albacea
 - 6) El que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviera impedida de administrarlo.
 - 7) El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad. Incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicable las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas.
- También serán responsables penalmente las personas indicadas si dieren o dejaren tomar intereses, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, parientes, terceros asociados con estos últimos o con las referidas personas, y a sociedades en que cualquiera de los anteriores ejerza su administración o tenga interés social (superior a 10% si es una S.A.)

iv. **El Cohecho.** Los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, que sanciona el cohecho de funcionarios públicos y el cohecho de funcionarios públicos extranjeros, respectivamente

- a) El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero.
- b) El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de este o de un tercero.

v. **El Soborno entre particulares.** * Artículos 287 y 287 ter del Código Penal

Se sanciona el soborno entre particulares:

- a) El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
- b) El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Obs.: El bien Jurídico protegido es la competencia, el patrimonio, regularidad de contratación civil y el Orden Público.

vi. **La Receptación.** * Artículo 456 bis del Código Penal

Se sanciona:

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Obs.: El delito de receptación es de tipo pluriofensivo, es decir, ataca más de un bien jurídico. Los bienes Jurídico-protegidos son entre otros, la fe pública, la propiedad, el patrimonio y el Orden Público

vii. **Apropiación Indevida.** * Artículo 470 Nº 1 del Código Penal

Se sanciona:

Se aplicarán penas privativas de libertad a los que en perjuicio de otros se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

Obs.: El bien jurídico que se quiere resguardar es el patrimonio, las relaciones de confianza y la probidad.


viii. **La Administración Desleal.** * Artículo 470 Nº 11 del Código Penal

Se sanciona:

Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Obs.: El bien jurídico protegido corresponde al patrimonio, relaciones de confianza y Probidad.

Si bien, la Ley 20.393 y 20.121, hacen además responsable a la persona Jurídica por el delito que comete la persona natural, **en realidad el ilícito que comete la persona jurídica consiste en la omisión de deberes de supervisión, control y resguardo por parte de sus órganos directos, que seguramente hubieran evitado que personas naturales realizaran los tipos penales enumerados.**

 QUIMETAL® <small>CULTIVAMOS UN COMPROMISO, COSECHAMOS CONFIANZA</small>	Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley 20.393 y 21.121 y Manual de Organización, Administración y Supervisión (MOAS)	Febrero 2019
---	---	--------------

1.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Directorio y la Administración de cada una de las Sociedades del Grupo Quimetal tienen por misión custodiar y desarrollar los activos e intereses de las sociedades y dar rentabilidad sostenida a los socios y accionistas a través de la eficiencia operacional con sujeción a la normativa legal vigente.

El Grupo Quimetal es contraria a cualquier conducta ilegal o ilícita y en tal contexto, se opone y por tanto prohíbe a su Administración y Directorio y a su personal, prestadores de servicios o dependientes de éstos, la realización a cualquier título, de actividades por cuenta de la empresa que tengan por objeto o se relacionen con:

- 1) El lavado de activos
- 2) El financiamiento del terrorismo
- 3) La negociación incompatible *
- 4) El cohecho nacional e internacional
- 5) El soborno entre particulares *
- 6) La Receptación
- 7) La apropiación indebida *
- 8) La administración desleal *

o cualquier actividad relacionada con estos actos ilegales o ilícitos, y cualquier forma de corrupción.

El directorio de Inversiones Quimetal S.A., como administradora/controladora, en sesión N° 52 de fecha 12 de febrero de 2019 aprueba y sanciona el nuevo **“Reglamento de Ética y Conducta en los Negocios”** normativa complementaria al presente Manual

1.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el número 1 del Art. 4° de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el Directorio de cada una de las Sociedades que conforman el Grupo Quimetal, aprobarán el Presente manual.

Inversiones Quimetal SA como sociedad Matriz, administradora/controladora lo aprobó en su sesión 52 de fecha 12 de febrero de 2019, siguiendo la recomendación del Gerente General, designó al Señor Alfonso Plaza Piña como **“Encargado de Prevención”**, conforme al artículo 4 de la ley 20.393, quien presidirá la comisión ejecutiva y resolutive denominada **“Funcionarios Responsables”**, compuesta por los señores Matías Castillo Izquierdo, Gerente de Administración y Finanzas, Alfonso Plaza Piña, Contralor y Eduardo Calvo Astorquiza, Gerente General de Quimetal Industrial S.A.

Esta comisión será la responsable de establecer, supervisar y certificar, un sistema de prevención de estos delitos, con el apoyo de las demás Gerencias y Departamentos de la empresa y sus relacionadas.

El **Encargado de Prevención**, quien preside la comisión “Funcionarios Responsables”, durará 3 años en sus funciones, cargo que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Por la naturaleza de su cargo, el Encargado de Prevención cuenta con la autonomía necesaria respecto de la Administración de las Sociedades que conforman el Grupo Quimetal y de sus accionistas o socios.

Autonomía necesaria respecto de la Administración

La Administración de Quimetal Industrial S.A. deberá proveer al Encargado de Prevención, los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos, los siguientes: (A) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de las personas jurídicas. Contando con un presupuesto anual que aprobara el Directorio y financiaran las diferentes empresas a prorrata de \$ 3.500.000,-. Si con ocasión de la implementación de este Manual, capacitaciones y publicaciones se hace necesario recursos y medios materiales adicionales a los existentes, ellos serán solicitados a la Administración de Quimetal Industrial S.A. (B) Acceso directo a la Administración de cualquiera de las Sociedades que conforman el Grupo Quimetal y en especial a la Administración de Quimetal Industrial S.A. para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.


Al objeto de efectuar una asignación racional de los recursos, El Encargado de Prevención debe establecer un programa anual de auditorías, interna o externa, preparado a partir de un análisis de riesgos hecho en base a una metodología propia para cada uno de los grupos a ser auditados.

1.4. NORMAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Los respectivos directorios de las Sociedades del Grupo Quimetal han adoptado una estructura matricial de poderes de representación que considera apoderados de tipo A y B, requiriéndose de la actuación conjunta de 2 apoderados del grupo A o de uno de cada grupo, autorizándose la actuación individual solo en casos limitados e identificados.

Igualmente, por disposición del “Reglamento de Ética y Conducta en los Negocios”, del Grupo Quimetal, queda prohibido a los trabajadores de cada una de las empresas:

- i. entregar o prometer entregar obsequios, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a funcionarios públicos o a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive; y

 QUIMETAL® <small>CULTIVAMOS UN COMPROMISO, COSECHAMOS CONFIANZA</small>	Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley 20.393 y 21.121 y Manual de Organización, Administración y Supervisión (MOAS)	Febrero 2019
---	---	--------------

- ii. recibir obsequios, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza de parte de funcionarios públicos o privados. Se exceptúan de estas prohibiciones los donativos admitidos por la costumbre, tales como las manifestaciones de cortesía y buenas costumbres, siempre en los términos y requisitos expresados en el Reglamento de Ética ya enunciado y publicado.

1.5. POLÍTICAS Y NORMAS PARA PREVENIR LA NEGOCIACION INCOMPATIBLE.

Los directores individualmente o el gerente general o gerentes de área, de Quimetal o empresa relacionada, o sus cónyuges o convivientes civiles, parientes, terceros asociados con estos, o con sociedades en que ejerzan su administración o tenga interés social superior a 10%, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a Quimetal o Relacionada. Deberán comunicarlo por escrito en el directorio más próximo, con copia al Contralor. El directorio en pleno podrá autorizar la continuidad de la actuación o determinar cambios, con copia de su resolución a contraloría de Quimetal.

1.6. POLÍTICAS Y NORMAS PARA PREVENIR EL COHECHO.

El cohecho consiste en un delito cometido con ocasión de sus funciones por un funcionario público, a cambio de una dádiva o promesa (cohecho impropio). Es también cohecho la comisión de un acto obligatorio por dicho funcionario, propio de su cargo, no sujeto a remuneración, que sea cometido a cambio de una dádiva o promesa (cohecho propio, por acción). Constituye asimismo cohecho la omisión de un acto debido propio de su cargo, cometida por un funcionario público, a cambio de una dádiva o promesa (cohecho propio, por omisión).

Son castigados con el cohecho el funcionario público (cohecho de funcionario) y el sobornante: quien paga o promete el pago de la dádiva (cohecho de particular). La tentativa de cohecho y el cohecho frustrado también se castigan, aunque el acto prometido no se efectúe.

La dádiva o promesa se puede ofrecer directamente al funcionario o por medio de otra persona y puede consistir en dinero, especies, atenciones u otra prestación.

La expresión funcionario público incluye jueces, peritos, personeros del poder ejecutivo, legislativo, de la administración municipal, comunal y de organismos fiscales del Estado, de la administración autónoma (Contraloría General de la República, Banco Central, etc.) de las Fuerzas Armadas y de toda entidad estatal.

Con el propósito de prevenir los delitos de cohecho, es obligación de los dependientes de las empresas del Grupo Quimetal acatar las presentes normas cuando se relacionen con autoridades, clientes, proveedores, público en general, con otros profesionales y trabajadores del Grupo Quimetal y empresas relacionadas, así como con el resto de la industria, la sociedad y el medio ambiente. Las Sociedades que conforman el Grupo Quimetal rechazan y prohíben la práctica del cohecho y de toda otra forma.


Las Sociedades que conforman el Grupo Quimetal rechazan y prohíben la práctica del cohecho y de toda otra forma de corrupción, por su personal, asesores, contratistas y subcontratistas, en todas sus formas, cualquiera sea el acto u omisión que se busque obtener de parte del funcionario público involucrado.

La relación con los funcionarios públicos debe encauzarse dentro de las normas legales y reglamentarias que rijan su actuar. Las comunicaciones con los funcionarios públicos deben conducirse de acuerdo con los procedimientos, conductos, canales y formularios establecidos al efecto. Sólo podrá pagarse por las actuaciones de los funcionarios aquellas tarifas cuyo cobro sea legal y reglamentariamente procedente.

Los Dependientes, asesores, contratistas y subcontratistas de las empresas del Grupo Quimetal pueden efectuar con cargo a la Empresa, obsequios y/o atenciones (de cosas y/o servicios) a los funcionarios públicos o quienes desempeñen funciones públicas con los que se mantengan relaciones con ocasión de las funciones de o para las sociedades del Grupo Quimetal, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no sean en dinero o valores representativos de dinero, cualquiera fuera el monto;
- b) Que no sean efectuados como condición para o retribución por actuaciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones públicas;
- c) Que se encuentren debidamente autorizados, y correctamente registrados en el **“Libro de Obsequios y Atenciones otorgadas”** correspondientes, y
- d) Que no sean obsequios de carácter individual, hacia una persona determinada, sino a la respectiva institución o repartición. La expresión "condición para" o "retribución por actuaciones u omisiones" se refiere a que exista la intención de inducir a que el receptor del obsequio haga o deje de hacer un acto determinado, sea personalmente o a través de un tercero, sea o no su subordinado.

Es condición para cuando la dádiva antecede al acto u omisión del funcionario; es retribución, cuando la dádiva sigue a tal acto u omisión. Dentro de las acciones y omisiones se incluye la recomendación para que terceros efectúen tales acciones u omisiones.

	Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley 20.393 y 21.121 y Manual de Organización, Administración y Supervisión (MOAS)	Febrero 2019
---	---	--------------

Es obligación de los Dependientes evitar incurrir en actuaciones que den la imagen de ofrecer un incentivo inapropiado, o un soborno, o de involucrarse en cualquier otra actividad que pueda ejercer una influencia indebida en el criterio de quien tome una decisión. Además, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del número 5 del Art. 62° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, queda prohibido a los Dependientes de las Sociedades del Grupo Quimetal, entregar o prometer entregar obsequios, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a funcionarios públicos o a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, quedando exceptuados de esta prohibición los donativos que autoriza la costumbre tales como manifestaciones de cortesía y buena educación, caso en el cual los donativos deberán ser de bajo valor.


- a) En general se preferirá que los regalos lleven impreso el logo de la compañía, salvo que por motivos fundados ello sea inconveniente, lo que deberá informarse a la jefatura respectiva.
- b) Toda donación que no constituya cohecho, y se trate de los obsequios que autoriza la costumbre, la cortesía y buena educación, deberá quedar registrada en el “**Libro de Obsequios y Atenciones otorgadas**” que mantendrá la secretaria de la Gerencia General.
- c) El Directorio aprobará anualmente un presupuesto para donaciones y posteriormente se le rendirá cuenta detallada de su ejecución, indicando el nombre de la entidad beneficiaria, fecha, bien donado y su monto equivalente. Lo anterior es también aplicable a las donaciones efectuadas a particulares.
- d) Mediante sus procedimientos de auditoría interna/externa la Contraloría verificará con a lo menos una frecuencia anual que no existan obsequios entregados distintos de los autorizados por el Directorio, según lo señalado precedentemente, dejando evidencia de ello mediante la emisión de un informe dirigido al Gerente General y al Directorio dando cuenta de los hechos y antecedentes de aquellas situaciones irregulares a objeto que se forme un juicio objetivo y adopten las medidas correspondientes, entre las que cabe considerar informar a las autoridades competentes.

1.7. POLÍTICAS Y NORMAS PARA PREVENIR EL SOBORNO ENTRE PARTICULARES

La administración y jefaturas en general de cada una de las empresas del Grupo Quimetal observara celosamente las normas de Control Interno y especialmente la que dice relación con la segregación de funciones entre los diferentes departamentos, que tienen a cargo funciones específicas. De esta manera no podrán confundirse la naturaleza y funciones de:

- a) **Adquisiciones** tiene por objeto cotizar y comprar conforme se le solicite y/o autorice. Los procedimientos y las autorizaciones obedecerán a políticas de la administración.
La administración deberá procurar mantener un registro de los principales proveedores donde conste la realización de visitas de conocimiento de su giro. Cualquier situación anómala deberá ser comunicada a la Gerencia General con copia a Contraloría.
- b) **Comercial**, tiene por objeto realizar las ventas de bienes y servicios en las condiciones regulares de precio y condiciones que se hayan fijado en la política comercial. Los hechos posteriores de una venta y/o renegociaciones (posventa) deberán ser co autorizadas entre las Gerencia Comercial y Administración y Finanzas
- c) **Administración**, deberá incluir y hacer incluir en todo contrato que suscriba las empresas del grupo Quimetal especialmente las relacionadas al área comercial, proveedores de bienes y servicio y contratistas una cláusula que precava la ocurrencia de los ilícitos señalados en este “Modelo de Prevención”
Al menos una vez cada tres años la administración adquirirá el servicio de relación de sus proveedores de bienes y servicios y clientes versus el personal del grupo Quimetal hasta el segundo grado de la colateral.
- d) **Ingeniería y mantenimiento**, determinara las necesidades de mantenimiento y reparación necesarias pudiendo colaborar en la cotización de servicios y bienes específicos y siempre presentar con la debida anticipación a Adquisiciones para que esta revise o recotice y materialice siempre la Compra de Bienes o Servicios.
Deberá informar a la Administración, con copia a Contraloría, cualquier pérdida o deterioro significativo de inventario a su cargo.
- e) **Bodega y Recepción**, Esta unidad dependiente de la subgerencia de Logística realizara la recepción y despacho de todo bien. Manteniendo las políticas de servicios objetivos.
Deberá informar a la Administración, con copia a Contraloría, cualquier pérdida o deterioro significativo de inventario a su cargo.
- f) **Contabilidad**, deberá realizar y supervisar todos los registros al sistema contable bajo los principios y normas IFRS, cualquier cambio en las políticas y/o uniformidad de procedimientos, registros y estimaciones debe ser previamente evaluado por la Administración y autorizado por el Contador General y Contraloría.

- g) **Informática**, deberá mantener los estándares de TI que permitan un adecuado resguardo y control de la información. Todos los sistemas que utilice la empresa deberán ser propios o de uso libres. Cualquier cambio que se realicen en los procedimientos de funcionamientos de los softwares administrativos, generales o especiales, cambios de versión o alteración de los avisos del sistema deberá ser comunicados y autorizados previamente por la Administración y Contraloría.
- h) **COMEX**, todo el comercio exterior deberá hacerse por los canales formales y previamente autorizados. Los clientes y proveedores deberán ser conocidos y especialmente todos aquellos que representen más de un 10% anual en cuyo caso necesariamente deberán tener una carpeta donde conste visitas, informes anuales y copia de la correspondencia.
- i) **Tesorería**, deberá mantener los controles sistémicos necesarios que permitan un adecuado control de los valores a su cargo, por principios todas las transacciones que preparan deberán tener dos instancias internas, una quien la ejecuta o prepara y quien las aprueba.
Les estará prohibido realizar egresos con cargo directo a resultado. Todos los ingresos deberán ser de origen conocido y provenir de cuentas conocidas de los deudores, especialmente los ingresos por ventas. Las Conciliaciones bancarias deberán hacerse en tiempo y forma.
- j) **Producción**, esta gerencia deberá procurar mantener constante el modelo de producción e informar cuando haya realizado cambios que alteren o pudieren alterar significativamente el valor o costo de los productos.
Deberá informar a la Administración, con copia a Contraloría, cualquier pérdida o deterioro significativo de inventario a su cargo.
- k) **Recursos Humanos**, deberá realizar la supervisión y los controles que permitan y aseguren que todos los haberes que se han pagado a los trabajadores de las empresas del grupo Quimetal constan en los Contratos Colectivos y/o Convenios Colectivos o en los Contratos Individuales de Trabajo y se ajustan a un procedimiento de cálculo aplicado correcta y uniformemente en el tiempo. Cualquier pago que no esté comprendido en los instrumentos colectivos señalados, o su cálculo sea diverso, deberá ser normado y autorizado por la Administración con copia a Contraloría.
Sera su obligación la normalización contractual, ajustes al Reglamento interno, las acciones de capacitación y divulgación de este Manual y Reglamento de Ética.
- l) **MASSO**, deberá ejecutar y realizar los controles necesarios para evaluar acertadamente el nivel de protección o seguridad del trabajo, medio ambiente y seguridad ocupacional. Informando a la Gerencia General con copia a Contraloría cualquier situación irregular y/o anómala.

 QUIMETAL® <small>CULTIVAMOS UN COMPROMISO, COSECHAMOS CONFIANZA</small>	Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley 20.393 y 21.121 y Manual de Organización, Administración y Supervisión (MOAS)	Febrero 2019
---	---	--------------

1.8. POLÍTICAS Y NORMAS PARA PREVENIR LA RECEPCION

El departamento de Adquisiciones juntamente con la administración y contraloría evaluarán las áreas de riesgos y si existieren realizarán un particular procedimiento para prevenir la recepción.

Siempre las compras se realizarán en el comercio establecido y/o autorizado y con precios y condiciones de mercado.

El departamento de informática juntamente con contabilidad mantendrá activo el sistema que detecte los cambios de sujetos del IVA que informe el SII.

1.9. POLÍTICAS Y NORMAS PARA PREVENIR LA APROPIACION INDEBIDA


La compañía tendrá como política una vez al año revisar y evaluar los riesgos de cometer involuntariamente o que pudiera ser acusada de apropiación indebida. Sin embargo, para las siguientes operaciones o transacciones instruirá un procedimiento especial, que contemple revisión por parte de Contraloría ya sea del procedimiento o de la transacción en particular.

- a) Procedimiento de ingreso a la planta de Quimetal de materiales y/o herramientas de propiedad de Contratistas. Los que deberán someterse a los procedimientos de Control Interno.
- b) Procedimiento de cuadratura de los descuentos a los trabajadores que importen el pago de alguna obligación o servicio.
- c) Todo acuerdo y/o contrato de novación, dación en pago, compensación, capitalización de intereses, descuento por intereses, deberá contar por escrito y previamente a su suscripción aprobado por Contraloría.

2.0. POLÍTICAS Y NORMAS PARA PREVENIR LA ADMINISTRACION DESLEAL

La administración tendrá un especial cuidado con los intereses tanto de los accionistas o socios principales como aquellos minoritarios. En cuanto a la valoración efectividad y capacidad de realización de sus activos y acertada valuación de sus pasivos. De esta manera, especial cuidado deberá procurar en sus inventarios, cuentas por cobrar y pasivos exigibles.

Todo cambio en las políticas contables, especialmente sus estimaciones y provisiones deberá ser enunciado en los informes contables como lo indica las Normas IFRS y revelado en ello los efectos en resultados y reservas patrimoniales.

 QUIMETAL® <small>CULTIVAMOS UN COMPROMISO, COSECHAMOS CONFIANZA</small>	Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley 20.393 y 21.121 y Manual de Organización, Administración y Supervisión (MOAS)	Febrero 2019
---	---	--------------

Será un beneficio incompatible que el Contralor perciba algún haber relacionado a los Resultados de la Compañía.

II. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACION

a) La Empresa ha puesto a disposición de su personal el **Canal Ético**: Las transgresiones, o posibles violaciones de la política pueden informarse telefónicamente, personalmente o por escrito al "Funcionario Responsable". Si se hace por escrito, debe entregarse por mano o enviarse por correo a:

Señores
 Funcionarios Responsables
 Quimetal Industrial S.A., Quimetal Fertilizantes S.A., o Protección de Madera Ltda. o Quimas S.A.
 Los Yacimientos 1301
 Santiago, Chile

Si lo hace por teléfono llame al (562) 2381 7119.

Si lo hace por E-Mail escriba a comisiondeetica@quimetal.cl El informe debe incluir una descripción lo suficientemente detallada respecto de los hechos o bases objetivas de la sospecha a fin de permitir un inicio de investigación apropiada.

para recoger (de manera anónima o privada) aquellas denuncias de los empleados que trabajan en alguna de las sociedades del Grupo Quimetal o sus relacionadas, que digan relación con eventos y/o actitudes que estén en contra de un comportamiento ético y que atentan contra las personas y/o activos de la Compañía, tramitarlas de manera ágil y en resguardo de la privacidad, por ejecutivos de alto nivel en la Empresa para aclarar y resolver los hechos y situaciones denunciadas y adoptar las medidas que sean necesarias.

b) Sin perjuicio de la facultad de la comisión de "Funcionarios Responsables" de tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para una cabal aplicación de este Manual y el cumplimiento de sus objetivos, así como para iniciar denuncias por infracciones al mismo. **Toda persona a quien se apliquen estas normas y que sepa de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción a las mismas, deberá denunciarla, por escrito, a los "Funcionarios Responsables"**.

c) La denuncia deberá hacer una relación lo más completa y precisa de los hechos y circunstancias que constituyen la conducta o situación objeto de esta, indicando lugar, fecha, hora y demás circunstancias en que ocurrieron, identificando a los involucrados y testigos con la mayor precisión posible.

d) Admitida una denuncia a tramitación, la Empresa tomará las medidas de investigación y/o comprobación de los hechos, así como los resguardos necesarios para asegurar el éxito de la investigación, los que podrán incluir la suspensión del cargo del imputado y/o testigos.


e) Uno de los “Funcionarios Responsables” sustanciará la investigación de acuerdo con las siguientes normas:

Procedimiento de Investigación:

1. Asignará la investigación a la persona(s) que estime idónea(s) para su substanciación., asegurando independencia jerárquica y funcional.
2. La persona encargada de la investigación podrá nombrar uno o más ayudantes para que, sujetos a sus órdenes y responsabilidad, le colaboren en su tramitación.
3. Las personas involucradas deberán ser informadas de la investigación, tendrán derecho a conocer el contenido de la denuncia y deberán recibirse sus descargos y pruebas.
4. Deberán oírse los testigos.
5. De las diligencias efectuadas deberá dejarse constancia o relación escrita y archiversse todo documento o prueba recopilados en una carpeta destinada al efecto, la que tendrá el carácter de reservado.
6. La investigación deberá concluirse en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de admisión de la denuncia, plazo que será prorrogable por el Encargado de Prevención, por razones calificadas, por el número de días y ocasiones que lo estime necesario para asegurar su éxito.
7. Terminada la investigación, la(s) persona(s) encargada(s) de ella emitirá(n), por escrito, un informe con las diligencias efectuadas, las pruebas recolectadas y las conclusiones acerca de los hechos denunciados y la participación en los mismos.
8. Recibido el informe de investigación, la Gerencia General ponderará su mérito y adoptará, dentro de los quince días siguientes, las medidas o sanciones que correspondan, pudiendo decretar medidas adicionales de prueba si lo considera acertado para una mejor resolución.
9. El informe, las pruebas, medidas y sanciones deberán ser puestas en conocimiento del denunciante y del denunciado.

f) El denunciado podrá pedir a la Gerencia General, por una vez, la reconsideración de las medidas y sanciones decretadas, aportando nuevos antecedentes.

g) La Gerencia General, por sí o a través de otras gerencias, será además responsable de la realización de las denuncias y en su caso la interposición de querrelas y demás acciones judiciales que procedan, cuando estime razonable concluir la existencia de esta clase de ilícitos.

 QUIMETAL® <small>CULTIVAMOS UN COMPROMISO, COSECHAMOS CONFIANZA</small>	Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley 20.393 y 21.121 y Manual de Organización, Administración y Supervisión (MOAS)	Febrero 2019
---	---	--------------

III. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones o instrucciones y la transgresión de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento será sancionado con alguna(s) de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita, sin copia a la hoja de vida del trabajador.
- c) Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida del trabajador.
- d) Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida del trabajador y a la Inspección del Trabajo.
- e) Multa de hasta el 50% de la remuneración mensual del trabajador.
- f) Suspensión del cargo del condenado por hasta tres meses, sin goce de sueldo.
- g) Término del contrato de trabajo, en los casos que proceda de acuerdo con la ley.
- h) Las demás sanciones administrativas, penales o civiles establecidas en la ley, incluyendo la indemnización de perjuicios.


IV. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Los “Funcionarios Responsables”, en conjunto con la Administración de las empresas del Grupo Quimetal, deberán establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

V. VIGENCIA

El presente “**Modelo de Prevención del Delito**” (MPD) Ley 21.121 y Reglamento “**Manual de Organización, Administración y Supervisión**” (MOAS) Ley 20.393 y 21.121 tiene vigencia el primer día del mes siguiente a aquel mes de la sesión de Directorio de Inversiones Quimetal S.A. sociedad controladora, en que sea aprobado y sancionado por el mismo.

El mismo día que entre en vigor el presente documento quedara derogado la versión anterior

 QUIMETAL® <small>CULTIVAMOS UN COMPROMISO, COSECHAMOS CONFIANZA</small>	Modelo de Prevención del Delito (MPD) Ley 20.393 y 21.121 y Manual de Organización, Administración y Supervisión (MOAS)	Febrero 2019
---	---	--------------

VI. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Este Manual debe ser publicado en la intranet de las empresas del Grupo Quimetal y en su página Web para conocimiento y difusión de todo el personal, y será entregada una copia contra firma de recepción conforme a cada uno de los empleados. Asimismo, debe ser considerado dentro de las condiciones contractuales con asesores, proveedores, contratistas y subcontratistas, durante los procesos de contratación, revisión y renovación de contratos vigentes.

El “Canal Ético” deberá estar siempre visible, disponible e informado en la página Web, intranet, Diarios Murales y Publicaciones Internas o donde concurren Clientes y/o proveedores, de cada una de las empresas del Grupo Quimetal.

Realizar las incorporaciones en los Contratos de Trabajo y en el Reglamento Interno de las Empresas los deberes que la Comisión estime conveniente.

Santiago, 12 de febrero de 2019

Arturo Claro Fernandez

Presidente

Juan Francisco Ruiz Morandé

Gerente General



Una empresa certificada ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001